

CECCOE-0005- ENERO-2018

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018, DERIVADO DE LA TERCERA CONVOCATORIA.

1.- Antecedentes

1.1.- **Publicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el correspondiente Decreto que expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

1.2.- Publicación de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. El 28 de junio de 2014, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el decreto por medio del cual se expidió la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, la cual establece que el Consejo General fijara las políticas y programas generales del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

1.3.- Emisión del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG661/2016 por el que aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto.

1.4.- Aprobación del Procedimiento para la Integración de los Consejos Municipales y Distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018. El 12 de septiembre de 2017, este Consejo General aprobó el acuerdo CG-0033-SEPTIEMBRE-2017, por el cual se emite el procedimiento para la integración de los Consejos Municipales y Distritales para el próximo proceso local.

1.5.- Emisión de los criterios para realizar la Valoración Curricular y Entrevista de las y los Aspirantes. Mediante Acuerdo CG-0040-SEPTIEMBRE-2017 de fecha 25 de septiembre del año en curso, se aprobaron los criterios de valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que quisieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados.

1.6.- Aprobación del Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017-2018.

Mediante Acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017, de fecha 31 de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto, estableció en el numeral tres de dicho documento, el 24 de noviembre de 2017, como la fecha en la que se debe designar a las consejeras y los consejeros electorales de los consejos municipales y distritales.

1.7.- Acuerdo por el que se nombran a las y los consejeros que integran los órganos desconcentrados. El 24 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobó el acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, por el que se aprueba el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso local electoral 2017-2018.

1.8.- Emisión de la tercera convocatoria. Mediante Acuerdo CG-0076-NOVIEMBRE-2017 de fecha 24 de noviembre del año en curso, el Consejo General aprobó la ratificación de la tercera convocatoria relativa al procedimiento de integración de los consejos municipales y distritales para el proceso local electoral 2017-2018, aprobada por la comisión de organización electoral de este organismo público mediante el acuerdo COE-010-NOVIEMBRE-2017.

1.9.- Aprobación de la propuesta de nombramiento de consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales del Instituto Nacional Electoral. En sesión extraordinaria desarrollada el día 29 de noviembre de 2017, el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur, aprobó la designación de las ciudadanas y los ciudadanos que fungirán como consejeras y consejeros en los Consejos Distritales 01 y 02 en la entidad.

1.10.- Recepción de escritos de renuncia a los cargos de consejeras y consejeros electorales distritales y municipales. Derivado de la designación de las ciudadanas y los ciudadanos que fungirán como consejeras y consejeros en los Consejos Distritales 01 y 02 del Instituto Nacional Electoral en la entidad, en el periodo comprendido entre el 29 de noviembre y el 4 de diciembre de 2017, se recibieron en la presidencia de este Instituto, escritos presentados por ciudadanas y los ciudadanos en los que presentan su renuncia al cargo de consejeras y consejeros electorales.

1.11.- Acuerdo de sustituciones de consejeras y consejeros electorales. El 7 de diciembre de 2017, el Consejo General aprobó el acuerdo con la propuesta de sustitución

de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

1.12.- Ampliación del plazo para el registro de personas aspirantes a Consejeras y Consejeros de los Órganos Desconcentrados. Mediante Acuerdo CG-0088-DICIEMBRE-2017 de fecha 8 de diciembre del año en curso, este Consejo General aprobó la ampliación del plazo hasta el 8 de enero de 2018 para el registro de las y los aspirantes que quisieran participar en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los órganos desconcentrados.

1.13.- Aprobación de los calendarios y sedes para la realización de las entrevistas. Mediante Acuerdo CECCOE-0004-ENERO-2018, de fecha 13 de enero de 2018, la Comisión de Organización Electoral, aprobó el calendario y las sedes para la realización de las entrevistas de aspirantes a consejeras y consejeros distritales y municipales para el Proceso Local Electoral 2017-2018; con base en dicho calendario, las entrevistas se realizaron el día 17 de enero del presente año.

1.14.- Reunión de trabajo de las Consejeras y Consejeros del Consejo General para construir las propuestas de integración. El día 18 de enero de 2018, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral, convocó a una reunión de trabajo con las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General con el objetivo de construir y elaborar la propuesta de integración de los consejos municipales y distritales para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en su tercera convocatoria.

1.15.- Remisión de propuestas de integración a los partidos políticos. De conformidad con lo establecido en el Apartado primero, numeral 2 inciso e) del Procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para el proceso Electoral Local 2017-2018, el día 19 de enero de 2018, el Presidente de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral, remitió las propuestas de integración derivadas de la reunión de trabajo referida en el punto anterior, a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, con el objeto de que pudieran realizar, en un término de 48 horas, las observaciones correspondientes.

1.16.- Recepción de observaciones de los partidos políticos. Con relación al antecedente 1.13 del presente acuerdo, se hace constar que no se recibieron observaciones a las propuestas por parte de los partidos políticos.

2.- Considerando

2.1.- Competencia. Esta Comisión es competente para aprobar la propuesta de designación de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales durante el Proceso Local Electoral 2017 – 2018, toda vez que es el órgano responsable de vigilar la instalación de dichos órganos desconcentrados a la cual apoya la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en conjunto con los demás órganos ejecutivos y técnico del Instituto, todo en apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la materia electoral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto el artículo 27, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.

2.2.- Motivación sobre el nombramiento. El artículo 7 de la Ley Electoral del Estado, se establece que el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur es el Organismo Público Local Electoral que, además de ser responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en términos de la Ley, como Institución electoral persigue ciertos fines y que sus actividades deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Cabe mencionar que este Instituto se encuentra integrado con órganos ejecutivos y órganos técnicos, y por otro lado, de los Órganos Desconcentrados durante periodo de elecciones, siendo estos cinco Consejos Municipales y dieciséis Consejos Distritales Electorales.

Por ello, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley Electoral del Estado, y en vísperas de que este primero de diciembre del año en curso se da inicio con el próximo proceso electoral local cuya jornada electoral tendrá lugar el primer domingo de julio del próximo año en esta Entidad Federativa, resulta indispensable nombrar a las personas que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales, quienes serán responsables de garantizar el cumplimiento la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos Municipios o distritos uninominales; vinculado en todo momento con el Instituto Nacional Electoral y la operación de los actos y actividades inherentes al proceso que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con los artículos 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En razón de lo anterior, tal y como se menciona en el antecedente 1.4, el doce de septiembre del presente se emitió el procedimiento de integración de mencionados Órganos Desconcentrados a través de una convocatoria pública, a efecto de reunir a los integrantes con los perfiles idóneos y siempre y cuando cumplan con los requisitos al momento de su designación y durante el desempeño de su cargo como Presidente, Secretario y Consejeros Electorales, sea cual sea el caso y según lo establecido en la citada Ley Electoral, en sus artículos 16 y 17.

Derivado de estas facultades, el día 24 de noviembre de 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobó el acuerdo CG-0075-NOVIEMBRE-2017, por el que se aprueba el nombramiento de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros presidentes; consejeras y consejeros electorales así como secretarías y secretarios generales de los consejos distritales y municipales electorales para el proceso local electoral 2017-2018. No obstante lo anterior, en ese momento, no fue posible conformar la totalidad de los integrantes propietarios y/o suplentes a alguno de los consejos distritales y municipales.

Asimismo, el día 7 de diciembre de 2017, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, emitió el acuerdo CG-0086-DICIEMBRE-2017, por el que se aprueba la propuesta de sustitución de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

Lo anterior, derivado de que en sesión extraordinaria del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur, celebrada el día 29 de noviembre de 2017, se realizó la designación de las ciudadanas y los ciudadanos que fungirán como consejeras y consejeros en los Consejos Distritales 01 y 02 del Instituto Nacional Electoral en la entidad. Algunas personas que habían sido designadas por el Consejo General de este Instituto el día 24 de noviembre, fueron designadas también por el mencionado órgano nacional y como consecuencia de lo anterior, se recibieron escritos de renuncia de Consejeras y Consejeros Electoral Designados por este Órgano Público Local Electoral, lo cual implicó que además de las y los ciudadanos citados en el cuadro de párrafos arriba, se tuvo una nueva vacante de Consejero Propietario en el Consejo Distrital Electoral 1, por lo que es necesario cubrir dicho cargo.

Con ello, las vacantes que se requiere cubrir son las siguientes:

CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	
Municipio	Consejeras o Consejeros faltantes
Loreto	3 suplentes
Los Cabos	4 suplentes

CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES	
Distrito	Consejeras o Consejeros faltantes
1	1 propietario/a 5 suplentes
6	5 suplentes
7	4 suplentes
8	1 propietario/a y 5 suplentes
9	2 suplentes
10	2 suplentes
11	3 suplentes
12	5 suplentes
13	2 suplente

Por tal motivo, fue necesario emitir una tercera convocatoria para aprobar los cargos vacantes, misma que fue aprobada por el Consejo General, mediante Acuerdo CG-0076-NOVIEMBRE-2017 de fecha 24 de noviembre del año en curso.

Asimismo, el día 7 de diciembre de 2017, el Consejo General del instituto Estatal Electoral, emitió el acuerdo CG-0086-DICIEMBRE-2017, por el que se aprueba la propuesta de sustitución de las ciudadanas y ciudadanos que se desempeñarán como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

Lo anterior, derivado de que en sesión extraordinaria del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Baja California Sur, celebrada el día 29 de noviembre de 2017, se

realizó la designación de las ciudadanas y los ciudadanos que fungirán como consejeras y consejeros en los Consejos Distritales 01 y 02 del Instituto Nacional Electoral en la entidad. Algunas personas que habían sido designadas por el Consejo General de este Instituto el día 24 de noviembre, fueron designadas también por el mencionado órgano nacional y como consecuencia de lo anterior, se recibieron escritos de renuncia de Consejeras y Consejeros Electoral Designados por este Órgano Público Local Electoral, lo cual implicó que además de las y los ciudadanos citados en el cuadro de párrafos arriba, se tuvo una nueva vacante de Consejero Propietario en el Consejo Distrital Electoral 1, por lo que es necesario cubrir dicho cargo.

Tal y cómo se estableció en las primeras dos convocatorias, el procedimiento de integración de los Consejos Municipales y Distritales Electorales consiste en una serie de etapas con la finalidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo por el que se registren, así como la documentación necesaria para acreditarlos; las etapas y plazos del proceso de selección y designación; los mecanismos de selección para cada etapa que permita evaluar los conocimientos, habilidades y competencias de los aspirantes; las formalidades para la difusión del proceso de selección, así como para la notificación a las y los aspirantes; la forma en que se realizará la notificación de la designación; los términos en que rendirán protesta las y los candidatos que resulten designados y la atención de los asuntos no previstos.

En lo que respecta a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista Presencial, ésta sirvió de base para conformar la lista de aspirantes propuestos que podrían ser designados como consejeros electorales distritales y municipales, se tomaron en cuenta los siguientes aspectos:

La Valoración Curricular y Entrevista Presencial fue realizada por una o más comisiones de Consejeros Electorales Estatales según fue requerido en los cinco municipios del Estado, de acuerdo al número de aspirantes propuestos que accedieron a la presente etapa, conforme a lo establecido en el artículo 20, Numeral 1, inciso e), del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

En esta etapa, las consejeras y los consejeros electorales identificaron los perfiles de las y los aspirantes que se apegaron a los principios rectores de la función electoral y que cuentan con las competencias indispensables para el desempeño del cargo.

El propósito de la Valoración Curricular fue constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su

experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional.

La Valoración Curricular se basó en la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro en la Convocatoria, esto es, se tomaron en consideración los datos y documentos probatorios que los propios aspirantes refirieron en su Currículum Vitae, que para tal fin acompañaron, tales como estudios realizados, trayectoria laboral académica, política, docente y profesional, publicaciones, actividad empresarial, cargos de elección popular, criterios de valoración que garantizan la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes.

En esta etapa de Valoración Curricular y Entrevista Presencial, la ponderación de los dos aspectos que la componen ha sido de 40% para la Valoración Curricular y 60% para la Entrevista Presencial, en la que las consejeras y los consejeros electorales asentaron un valor cuantificable en cada uno de los rubros.

Considerando lo anterior, se destaca que de la valoración de la idoneidad y capacidades se desprendió que cada aspirante cuenta con características y atributos particulares que generan la convicción de que resultan aptos para ser designados como consejeros electorales distritales y municipales.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todos los aspirantes que llegaron hasta la etapa de valoración curricular y entrevistas, se evidenció, en la medida y proporción en que fueron calificados cada uno de ellos en esta etapa, lo siguiente:

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en su valoración curricular y entrevistas;
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad y en la medida de los resultados de la valoración curricular y las entrevistas realizadas.
- Que tienen competencias y capacidades para desempeñarse como Consejera o Consejero Presidente y Consejeros Propietarios y Suplentes, según el caso, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

Las y los aspirantes fueron evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual forma, se atendió lo mandado por el artículo 9, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones el cual establece que en la designación de consejeros y Consejeras distritales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIPE, se atenderán los criterios orientadores que a continuación se citan:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral

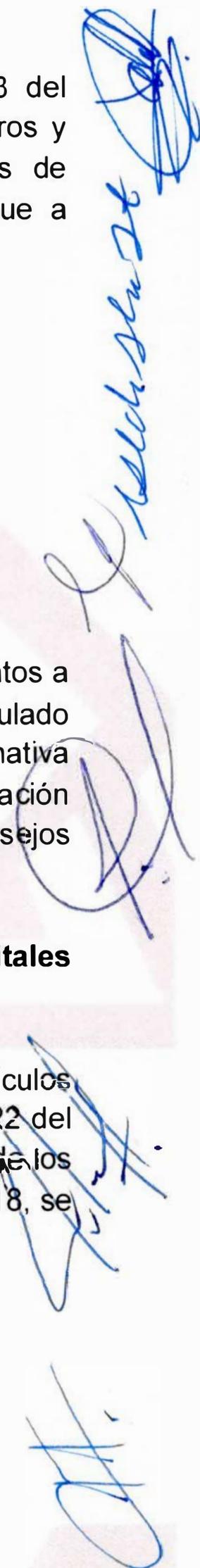
Es así que, en vista de estar cerca de la fecha de designación de las y los candidatos a ocupar los cargos mencionados con anterioridad, de conformidad con lo estipulado dentro de las etapas de la convocatoria y en uso de la atribución conferida en la normativa electoral aplicable, esta Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral propone a las y los siguientes aspirantes para que se integren a los Consejos Municipales y Distritales Electorales para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

2.3.- Propuesta de designación en los Consejos Municipales y Distritales Electorales.

- **De los Consejos Municipales:** En cumplimiento con lo previsto en los artículos 16, Apartado A y 18, inciso VI de la Ley Electoral del Estado, y 20, 21 y 22 del Reglamento de elecciones, así como el procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para el Proceso Local Electoral 2017-2018, se propone a las y los siguientes aspirantes:

CONSEJO MUNICIPAL DE LOS CABOS	
GREEN AMADOR JOSE MARTIN	CONSEJERO SUPLENTE
SEPULVEDA DIAZ DANIEL	CONSEJERO SUPLENTE

CONSEJO MUNICIPAL DE LORETO	
-----------------------------	--

BAEZA TALAMANTES LEONOR	CONSEJERA SUPLENTE

Dichos aspirantes, cuentan con el perfil necesario para integrar el órgano desconcentrado, esto tras haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales; y haber aprobado la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios mencionados en el antecedente 1.5.

Cabe señalar que después de valorar la idoneidad de cada uno de las y los aspirantes por parte de las y los Consejeros Electorales de este Instituto, de conformidad con el procedimiento de selección y designación aprobado por este Consejo, se proponen a las ciudadanas y ciudadanos para ser designados, Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales y Municipales Electorales de esta Entidad.

- **De los Consejos Distritales Electorales.** En cumplimiento con lo previsto en los artículos 17, Apartado A y 18, inciso VI de la Ley Electoral del Estado, y 20, 21 y 22 del Reglamento de elecciones, así como el procedimiento para la integración de los consejos municipales y distritales para el proceso local electoral 2017-2018, se propone la integración de las y los siguientes aspirantes:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 1	
XIU GONGORA JORGE ALBERTO	CONSEJERO ELECTORAL
LUCERO COTA MARIA LUISA	CONSEJERA SUPLENTE
CESEÑA CESEÑA RUBEN TADEO	CONSEJERO SUPLENTE

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 7	
CORRALES CORRALES ERNESTO SEGISMUNDO	CONSEJERO SUPLENTE

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 8	
ESPINOZA BERISTAIN JESUS EDUARDO	CONSEJERO ELECTORAL
CARRILLO SANTOS IRMA IDOLINA	CONSEJERO SUPLENTE

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 9	
MENDEZ HERNANDEZ PAULA	CONSEJERA SUPLENTE

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 12	
GARCIA CHAVEZ RICARDO	CONSEJERO SUPLENTE

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 13	
SALAZAR LEYVA YOLANDA	CONSEJERO SUPLENTE

Al igual que en el caso de los Consejos Municipales, las y los aspirantes fueron valorados de forma individual por las y los Consejeros Electorales de este Instituto, de conformidad con el procedimiento de selección y designación aprobado por el Consejo General, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales y la etapa de valoración curricular y entrevista de acuerdo a los criterios mencionados en el antecedente 1.5, razón por la que se proponen a las mencionadas ciudadanas y ciudadanos para ser designados como Consejeras y Consejeros Presidentes, Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarias y Secretarios Generales de los Consejos Distritales Electorales para este próximo proceso.

En suma, cada uno de las y los aspirantes propuestos cumplen con los requisitos exigidos por la normatividad y son idóneos respecto a que cuentan un buen historial profesional y laboral; experiencia en materia electoral; apego a los principios rectores de la función electoral y un gran compromiso democrático.

Asimismo, se valoraron sus aptitudes e idoneidad para desempeñar el cargo, así como su participación en actividades cívicas y sociales, lo anterior pudiéndose corroborar con las cédulas de valoración curricular y entrevista donde se detallan las calificaciones obtenidas por cada aspirante en cada etapa, y los elementos a partir de los cuales se determinó esta propuesta, de conformidad con el punto quinto de los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista.

Por tanto, los artículos 16 y 17, ambos en su apartado A, numeral II, de la Ley Electoral del estado de Baja California Sur, mencionan que por cada una de las consejeras y consejeros electorales propietarios designados en cada consejo municipal y distrital, se designará a un suplente.

No obstante, se puede apreciar que si bien, la designación de estos aspirantes permite tener la integración de todos los consejos con, cuando menos, la totalidad de las y los consejeros propietarios, no cubre con la totalidad los cargos, quedando vacantes los siguientes:

CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES	
Municipio	Consejeras o Consejeros faltantes
Loreto	2 suplentes
Los Cabos	2 suplentes

CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES	
Distrito	Consejeras o Consejeros faltantes
1	3 suplentes
6	5 suplentes
7	3 suplentes
8	4 suplentes
9	1 suplentes
10	2 suplentes
11	3 suplentes

CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES	
Distrito	Consejeras o Consejeros faltantes
12	4 suplentes
13	1 suplente

En razón de lo anterior, resultará necesario emitir una nueva convocatoria a fin de integrar con la totalidad de propietarios/as y suplentes en los consejos municipales y distritales mencionados en este párrafo y en el anterior. Por ello, se adjuntan las cédulas de evaluación integral de las y los aspirantes designados como consejeras y consejeros electorales.

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de cumplir con la preparación, desarrollo y vigilancia del próximo proceso electoral, y en razón de lo vertido en los Fundamentos legales y motivación del presente proveído, esta Comisión ha determinado emitir el siguiente:

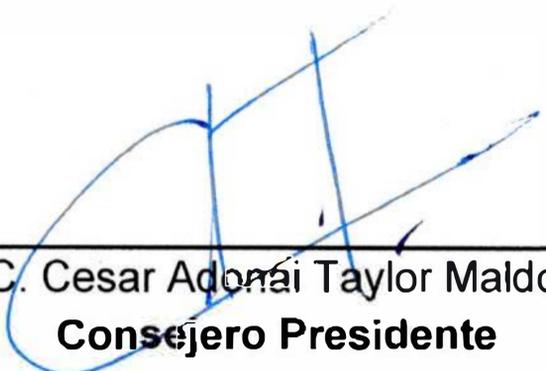
3.- Acuerdo

Primero.- Se aprueba la propuesta de nombramiento de las y los Ciudadanos que se desempeñarán como Consejeras y Consejeros Electorales de los Consejos Municipales y Distritales Electorales para este Proceso Local Electoral 2017-2018.

Segundo.- Remítase el presente Acuerdo a la Presidencia para que, por su conducto, se presente al Consejo General de este Instituto para su análisis y ratificación, en su caso.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo en el sitio web institucional de este Órgano Electoral www.ieebcs.org.mx.

El presente Acuerdo se aprobó en Sesión extraordinaria de la Comisión de Educación Cívica, Capacitación y Organización Electoral del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur para el Proceso Local Electoral 2017-2018, celebrada el 26 de enero de 2018, por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales, Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante; Mtro. Chikara Yanome Toda; Mtra. Alma Alicia Ávila Flores; Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz; Lic. Manuel Bojórquez López y M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado, Consejero Presidente de esta Comisión.



M.S.C. Cesar Adonai Taylor Maldonado
Consejero Presidente



Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante
Consejera Integrante



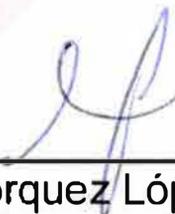
Mtro. Chikara Yanome Toda
Consejero integrante



Mtra. Alma Alicia Avila Flores
Consejera integrante



Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz
Consejero integrante



Lic. Manuel Bojórquez López
Consejero integrante



Iván David Gómez Cabrera
Secretario Técnico



COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA,
CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN
ELECTORAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA, CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE SE DESEMPEÑARÁN COMO CONSEJERAS Y CONSEJEROS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL 2017-2018, DERIVADO DE LA TERCERA CONVOCATORIA, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2017.

